



SALTA, 16 de Abril de 2015

CIRCULAR Nº 05/15

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA: PREVISIONAL

TEMA: AFIP Determinación e ingreso de retenciones y percepciones. Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE). Su implementación. - R.G. (AFIP) 3726/15.

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")

Por la presente se informa que por RG 3726/15 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), se habilita el Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), el cual reemplazará al programa aplicativo denominado "SIJP - Retenciones y Percepciones" y de manera progresiva al programa aplicativo denominado "SICORE SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES". Su utilización es para los regímenes de retención y percepción correspondientes al Impuesto a las Ganancias por rentas a beneficiarios del exterior y determinadas contribuciones de la Seguridad Social.

En virtud de dicha Resolución **los agentes de retención y/o percepción** deberán informar e ingresar los siguientes conceptos:

- a) Ingresos sustitutos de retenciones, en carácter de regímenes excepcionales o especiales de ingreso, a cargo de los sujetos receptores de los importes de las rentas u operaciones, como beneficiarios de los pagos u otro carácter.
- b) Ingresos a cargo de los receptores de los importes de las rentas u operaciones, por imposibilidad u omisión de la actuación que corresponde al respectivo agente de retención.

Asimismo los agentes mencionados deberán:

- 1) Emitir el certificado de las retenciones/percepciones a través del sitio web de la AFIP - <http://www.afip.gob.ar> con la clave fiscal con nivel de seguridad 2 - correspondiente, a fin de ser entregado a los sujetos pasibles de las mismas.

Los certificados de retención o percepción que se generarán son:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos
Contaduría General de la Provincia

- F.2003 (Certificado de Retención para sujetos domiciliados en el Exterior - Impuesto a las Ganancias) y
- F.2004 (Certificado de Retención/Percepción de la Seguridad Social).

Los tipos de certificados que emitirá el sistema son:

- a) Certificado de Retención/Percepción
- b) Certificado de Retención/Percepción generado por una Nota de Crédito
- c) Certificado de Anulación

El certificado podrá ser anulado cuando se haya incurrido en un error en la CUIT del sujeto retenido, en el período o en el régimen y modificado cuando se ingrese algún dato erróneo (errores de tipeo).

Tanto la anulación como la modificación podrán efectuarse antes o después de la presentación de la declaración jurada. Una vez presentada la declaración jurada, toda modificación de algún registro ya informado, o la incorporación de nuevos registros de períodos ya presentados, se incluirán en una rectificativa con el correspondiente reemplazo del certificado modificado. Una vez realizada dicha modificación, el contribuyente presentará nuevamente la declaración jurada del período, generando así una nueva secuencia. "MIS APLICACIONES WEB".

2) Generar la declaración jurada informando nominativamente las retenciones y/o percepciones practicadas en el curso de cada mes calendario, esta será mediante los formularios F. 996 (Seguridad Social) y F. 997 (Impositiva) —según corresponda— deberá generarse ingresando al servicio "Mis Aplicaciones WEB", y la generación y presentación de una declaración jurada "SIN MOVIMIENTO" cuando **no** se hubieran efectuado operaciones de los regímenes.

3) Ingresar el importe de las retenciones y percepciones practicadas de acuerdo a los vencimientos:

a) Primera quincena hasta el día del mismo mes que, de acuerdo con la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), fije el cronograma de vencimientos para cada uno de los regímenes.

b) Presentación de la DDJJ e ingreso del saldo resultante de la misma:

b1. De tratarse de retenciones impositivas (Formulario de declaración jurada F. 997): hasta el día del mes inmediato siguiente que fije el cronograma a que se refiere el inciso anterior.

b2. De tratarse de retenciones de Seguridad Social (Formulario de declaración jurada F. 996: hasta el día del mes inmediato siguiente que se fija a continuación:

TERMINACIÓN C.U.I.T.	DÍA
0, 1, 2 y 3	4
4, 5 y 6	5
7, 8 y 9	6

Cuando el vencimiento coincida en día feriado o inhábil la misma se trasladara al día hábil inmediato siguiente.



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina."

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos
Contaduría General de la Provincia

Los códigos para el ingreso de las retenciones y/o percepciones del pago a cuenta y del saldo resultante de la declaración jurada, así como de los intereses y multas, son los siguientes:

SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTO	CONCEPTO	SUB CONCEPTO
Saldo de declaración jurada	353	736	736
Pago a cuenta	353	27	27
BENEF. DEL EXT.			
Saldo de declaración jurada	218	19	19
Pago a cuenta	218	27	27

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación respecto de las retenciones o percepciones de los regímenes de la Seguridad Social y del "Impuesto a las Ganancias - Beneficiarios del exterior" que se efectúen a partir del 1/3/2015, con excepción de las presentaciones originarias o rectificativas correspondientes a los períodos anteriores a la vigencia señalada, en cuyo caso deberá utilizarse el aplicativo denominado "SICORE - Sistema de Control de Retenciones" o el "SIJP Retenciones y Percepciones", según corresponda.

DEROGACION DE NORMAS ANTERIORES:

Dejan de tener vigencia las resoluciones generales AFIP 757, 1751, 1789 y 1881 y los códigos:

754 Servicios de Seguridad – art. 25 RG 1769, indicado en la Circular 04/10

755 General de Contribuciones – art. 26 de la RG 1784, indicado en la Circular 02/10

Siguen en vigencia la normativa de las Circulares de esta Contaduría General 02/10, 03/10, 04/10 y 05/10, salvo lo informado en el párrafo anterior.

A fin de mayor información se debe remitir a la normativa citada.

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : www.economiasalta.gob.ar/contaduria

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia